Estudio Jurídico
ROMERO MENENDEZ
Fundado en 1931

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

Dr. Héctor Romero Menéndez (+)

Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga
Dr. Héctor Romero Parducci
Dr. Emilio Romero Parducci
Ab. Xavier Romero Parducci
Dr. Emilio Romero Jouvin
Dr. Alexis Mera Giler
Ab. Santiago Romero Jouvin
Ab. Mauricio Arosemena Romero, LL. M.
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago
Ab. Adriana Romero de Pérez
Ab. María Parducci de Armendaris
Ab. Carlos de Tomaso Rosero
Ab. Javier Aguirre Valdez

Ab. Emilio Mackliff Elizalde
Ab. Joaquín Zevallos Franco

Ab. Elvira Morla Larrea
Ab. Víctor Pazmiño Guerrero
Ab. Gustavo Amador Delgado
Ab. Nicolás Castro Quiroz

2009 FEB -2 PM 2:28

RECIBIDO

Febrero 2, 2009

Señor Intendente de Compañías: Expediente No. 106665

Ab. Xavier Romero Parducci, a nombre y en representación de la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., en mi calidad de Gerente General de la misma, a usted, atentamente, digo:-

Que se han inscrito en el Libro de Socios y Participaciones de mi representada, las cesiones de 265 participaciones que el suscrito ha hecho a diversos cesionarios de la siguiente manera: a favor del abogado Javier Aguirre Valdez, 100 participaciones; favor del abogado Carlos de Tomaso Rosero, 65 participaciones; a favor del abogado Joaquín Zevallos Franco, 50 participaciones; y, a favor del abogado Emilio Mackliff Elizalde, 50 participaciones. Tanto los cesionarios como yo somos de nacionalidad ecuatoriana.

Las 265 participaciones antes cedidas tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y estaban parcialmente representadas en el certificado de aportación número 67, que ha sido anulado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Para los efectos del caso, acompaño una copia certificada de la respectiva escritura pública de cesión de participaciones, con las constancias de inscripción y anotación en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Atentamente.
p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

Ab. Xavier Romero Parducci
Gerente General
Adj.

Ab. Javier Aguirre Valdez	C.C. 0911091262
Ab. Carlos de Tomaso Rosero	C.C. 1710972116
Ab. Joaquín Zevallos Franco	C.C. 0911029817
Ab. Emilio Mackliff Elizalde	C.C. 0909072894
Ab. Xavier Romero Parducci	C.C. 0903195170
Romero Menéndez, Abogados, C. Ltda.	RUC 0992224924001

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

CESIONES DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO DON FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO DON JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ Y OTROS.----

CUANTIA: U.S.$265.00.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho (8) días del mes de Enero del año dos mil nueve, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: por una parte, los cónyuges señores Abogado don FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser ecuatoriano, con domicilio y residencia en esta ciudad, y, doña MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte, el señor Abogado don JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios derechos; Abogado don CARLOS

ANTONIO DE TOMASO ROSERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y oficina profesional y de trabajo en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; Abogado don JOAQUIN JOSÉ ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios derechos; y, Abogado don EMILIO ARMANDO MACKLIFF ELIZALDE, quien declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CESIONES DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual consten las cesiones de participaciones de compañía de responsabilidad limitada y las demás declaraciones y convenciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, el abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus propios derechos, a quien se lo denominará, en lo sucesivo,

simplemente como "el cedente"; y, por otra parte, el abogado JAVIER AGUIRRE VALDEZ, el abogado CARLOS DE TOMASO ROSERO, el abogado JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO y el abogado EMILIO MACKLIFF ELIZALDE, cada uno de ellos por sus propios derechos, a quienes, asimismo, se los podrá denominar, simplemente como "los cesionarios". También comparece, por sus propios derechos y para los efectos señalados en la Cláusula Sexta, la señora LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO, cónyuge del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI. **S E G U N D A.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el veintinueve de octubre del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo año, se constituyó la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una; de las cuales ochocientas doce fueron suscritas y pagadas por el abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI. Mediante escritura pública que autorizó el mismo Notario Quinto de Guayaquil el cuatro de abril del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de mayo del mismo año, el abogado XAVIER CASTRO MUÑOZ cedió y transfirió a favor del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI

ciento ochenta y tres participaciones de su propiedad, con lo cual, éste último, pasó a ser propietario de novecientas noventa y cinco participaciones de un dólar cada una. Por escritura pública que autorizó el mismo Notario Quinto de Guayaquil el veintiuno de mayo del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo año, la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA. aumentó su capital a dieciocho mil dólares, mediante la emisión de ocho mil nuevas participaciones de un dólar cada una, que fueron pagadas por capitalización de utilidades reservadas con tal finalidad, habiéndole correspondido al abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI en dicho aumento setecientas noventa y seis participaciones, con lo cual pasó a ser propietario de un mil setecientas noventa y un participaciones. Asimismo, por escritura pública que autorizó el mismo Notario de Guayaquil el veintiuno de diciembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve del mismo mes, el abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI cedió y transfirió a favor de los demás socios de la Compañía seiscientas treinta y seis de las un mil setecientas noventa y un participaciones que tenía, quedando, por tanto, con un mil ciento cincuenta y cinco participaciones de su propiedad. Del mismo modo, por escritura

pública que autorizó el mismo Notario Quinto de Guayaquil el doce de octubre del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte del mismo mes, el abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI cedió y transfirió a favor del doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI cien participaciones que tenía, quedando, por tanto, con un mil cincuenta y cinco participaciones de su propiedad. Finalmente, por escritura pública que autorizó el mismo Notario Quinto de Guayaquil el veintisiete de agosto del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el tres de septiembre del mismo año, el abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI cedió y transfirió a favor del doctor NICOLAS PARDUCCI SCIACALUGA, del doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI, del doctor JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO y de la abogada ADRIANA ROMERO JOUVIN DE PEREZ trescientas setenta y un participaciones de las un mil cincuenta y cinco que tenía, quedando, por tanto, con seiscientas ochenta y cuatro participaciones de su propiedad, que es lo que actualmente tiene en el capital social de la Compañía y que están representadas en el Certificado de Aportación número sesenta y siete. **T E R C E R A.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Previo el consentimiento unánime de todos los socios de la Compañía ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., otorgado en la Junta General Extraordinaria

celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil ocho, el abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, por virtud de esta escritura pública, tiene a bien ceder y transferir, como en efecto cede y transfiere, por sus valores nominales, doscientas sesenta y cinco participaciones que actualmente tiene en propiedad, de acuerdo con el siguiente detalle y desglose: a) A favor del abogado JAVIER AGUIRRE VALDEZ, cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América; b) A favor del abogado CARLOS DE TOMASO ROSERO, sesenta y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América; c) A favor del abogado JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América; y, d) A favor del abogado EMILIO MACKLIFF ELIZALDE, cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las doscientas sesenta y cinco participaciones antes cedidas están representadas en el certificado de aportación número sesenta y siete, que contiene en su totalidad seiscientas ochenta y cuatro participaciones. Los cesionarios, que son de nacionalidad ecuatoriana, declaran, por separado, por sus propios derechos, que aceptan las cesiones y transferencias hechas a favor de ellos, en virtud de las cuales pasan a ser propietarios únicos y exclusivos de las participaciones que por esta escritura pública les ha sido cedido a cada uno de

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO • GUAYAQUIL-ECUADOR •

ellos el cedente. **C U A R T A.- PRECIO.-** Según se dijo en la cláusula anterior, el precio o valor total de las participaciones cedidas en virtud de esta escritura es de doscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, que el cedente declara haber recibido ya, en efectivo, de parte de cada uno de los cesionarios, en las respectivas proporciones, por lo que no tiene ningún reclamo que hacer en contra de ninguno de ellos por virtud del precio, que, por consiguiente, se declara pagado en su integridad, ni con motivo de estas cesiones de participaciones. Además, el cedente declara que, como consecuencia de la transferencia de las doscientas sesenta y cinco participaciones en cuestión, también cede, a favor de los cesionarios, cualquier derecho que le corresponde o pudiera corresponderle al cedente en ellas, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiere recibido o retirado, o que por las utilidades en curso se declarare con posterioridad. **Q U I N T A.- ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Con motivo de la cesión y transferencia contenida en las cláusulas precedentes y de conformidad con el actual artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el certificado de aportación número sesenta y siete, que contiene en su totalidad seiscientas ochenta y cuatro participaciones, queda anulado, debiéndose expedir en su lugar y reemplazo, cinco nuevos certificados de la

siguiente manera: uno a favor del abogado JAVIER AGUIRRE VALDEZ, como cesionario, el mismo que contendrá las cien participaciones que le han sido cedidas; otro a favor del abogado CARLOS DE TOMASO ROSERO, como cesionario, el mismo que contendrá las sesenta y cinco participaciones que le han sido cedidas; otro a favor del abogado JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, como cesionario, el mismo que contendrá las cincuenta participaciones que le han sido cedidas; otro a favor del abogado EMILIO MACKLIFF ELIZALDE, como cesionario, el mismo que contendrá las cincuenta participaciones que le han sido cedidas; y, otro a favor del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, como cedente, el mismo que contendrá las restantes cuatrocientas diecinueve participaciones que permanecerán en propiedad de él. **S E X T A.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL.-** La señora LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO comparece también, por sus propios derechos, como cónyuge del cedente, para dar su autorización expresa y su formal consentimiento a la cesión y transferencia antedicha, de conformidad con el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil. **S É P T I M A.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se acompaña, para que forme parte integrante de la escritura a otorgarse, la certificación extendida por el Gerente General de la compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., para los efectos

señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **O C T A V A.- GASTOS.-** Todos los gastos que se originen por el otorgamiento e inscripción de esta escritura serán de cuenta de los cesionarios, en proporción a las participaciones adquiridas por cada uno de ellos. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena eficacia jurídica de esta escritura y de las cesiones y transferencia de participaciones y demás convenciones y declaraciones que ella contiene.- (firmado) J. Zevallos, JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO, ABOGADO, Registro número doce mil doscientos diecisiete-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CESIONES DE PARTICIPA-CIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO DON FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO DON JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ Y OTROS, en

alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

AB. FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-0319517-0.-

C.V. # 180-0767.-

MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO.-

C.C. # 09-0345434-6.-

C.V. # 149-0437.-

AB. JAVIER E. AGUIRRE VALDEZ.-

C.C. # 09-1109126-2.-

C.V. # 120-0001.-

AB. CARLOS A. DE TOMASO ROSERO

C.C. # 17-1097211-6.-

C.V. # 111-0029.-

AB. JOAQUIN J. ZEVALLOS FRANCO.-

C.C. # 09-1102981-7.-

C.V. # 177-0817.-

AB. EMILIO A. MACKLIFF ELIZALDE.-

C.C. # 09-0907289-4.-

C.V. # 185-0476.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO • GUAYAQUIL - ECUADOR •

ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

CERTIFICACIÓN

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que el socio abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI efectúe las cesiones de doscientas sesenta y cinco participaciones sociales de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del abogado JAVIER AGUIRRE VALDEZ, del abogado CARLOS DE TOMASO ROSERO, del abogado JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO y del abogado EMILIO MACKLIFF ELIZALDE, quienes fueron aceptados y admitidos como nuevos socios de la Compañía.

Tanto el cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 17 de Noviembre del 2008.
p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

Ab. Xavier Romero Parducci
Gerente General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090319517 -0
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
07 JULIO 1941
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0110 03110 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1941

FIRMA DEL CEDULADO

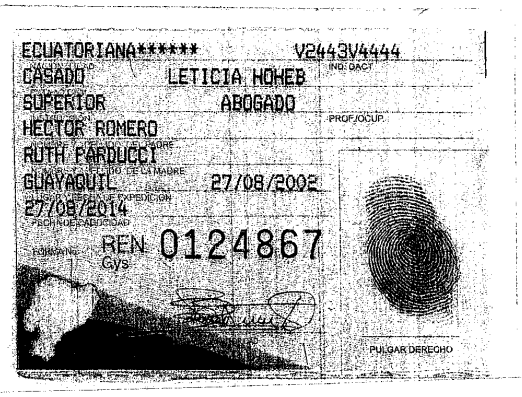

ECUATORIANA****** V2443V4444
CASADO LETICIA HOHEB
SUPERIOR ABOGADO
HECTOR ROMERO
RUTH PARDUCCI
GUAYAQUIL 27/08/2002
27/08/2014
REN 0124867
Cys

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090945434 -6
HOHEB MEDINA MARTHA LETICIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
21 ABRIL 1951
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0370 03709 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1951

FIRMA DEL CEDULADO

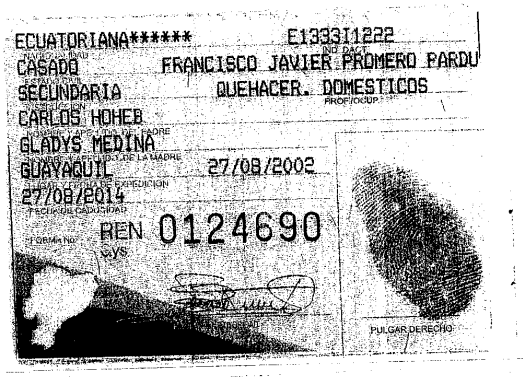

ECUATORIANA****** E1333I1222
CASADO FRANCISCO JAVIER PROMERO PARDU
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CARLOS HOHEB
GLADYS MEDINA
GUAYAQUIL 27/08/2002
27/08/2014
REN 0124690
CyS

PULGAR DERECHO

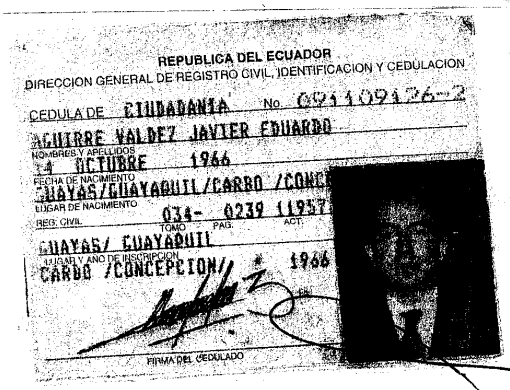

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0911094626-2
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO
14 OCTUBRE 1966
FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 034- 0239 11957
TOMO PAG. ACT.
GUAYAS/ GUAYAQUIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CARBO /CONCEPCION/ 1966

FIRMA DEL CEDULADO

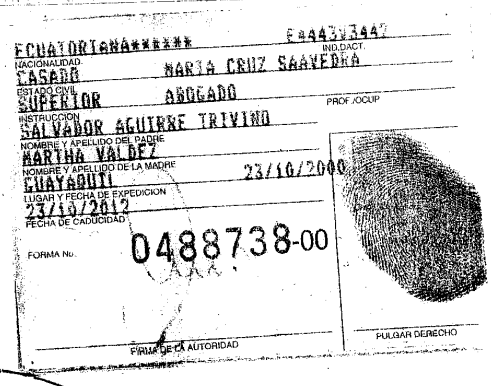

ECUATORIANA****** E4443V3447
CASADO MARIA CRUZ SAAVEDRA
SUPERIOR ABOGADO
SALVADOR AGUIRRE TRIVIÑO
MARTHA VALDEZ
GUAYAQUIL 23/10/2000
23/10/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0488738-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.- - 8 ENE 2009

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. • NOTARIO QUINTO • GUAYAQUIL - ECUADOR

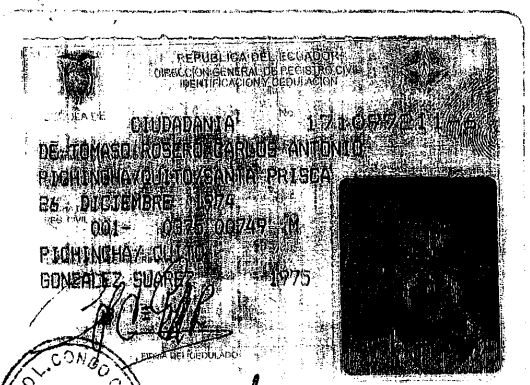

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 171097211-6
DE: TOMASO ROSERO CARLOS ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
26 DICIEMBRE 1974
001- 0375 00749 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

FIRMA DEL CEDULADO

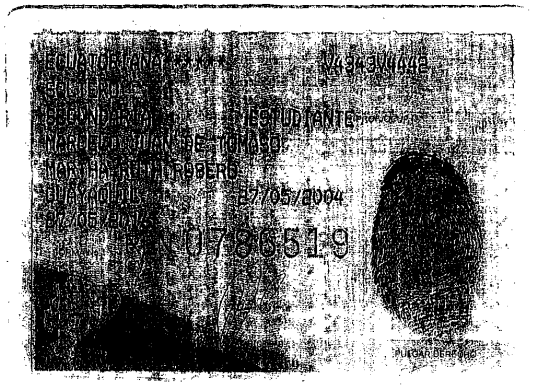

ECUATORIANA V4343V4442
ESTUDIANTE
MASCIOCCHI DE TOMASO
MARIA ALEJANDRA
GUAYAQUIL 27/05/2004
27/05/2016
0173651-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091102981-7
APELLIDOS Y NOMBRES
ZEVALLOS FRANCO
JOAQUIN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

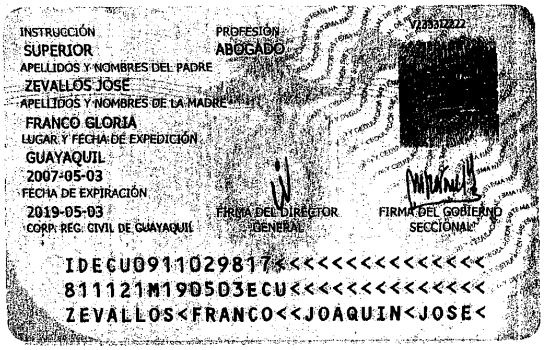

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ABOGADO
V1883222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZEVALLOS JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-05-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-05-03
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091102981<<<<<<<<<<<<<<<
811121M1905D3ECU<<<<<<<<<<<<<
ZEVALLOS<FRANCO<<JOAQUIN<JOSE<

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0906072897
MACKLIFF ELIZALDE EMILIO ARMANDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)
01 AGOSTO 1968
0062-T 06714 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION) 1968

ECUATORIANA V4443V4248
CASADO REINA DOMO FARFAN
SUPERIOR ESTUDIANTE
EMILIO MACKLIFF
ELIZALDE
GUAYAQUIL 15/10/2003
15/10/2015
REN 0552410

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.- 8 ENE 2009

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO • GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 6to. del Cantón
Guayaquil

Se otor-

gó ante mi; en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en siete fojas útiles xerox.- Guayaquil, ocho de Enero del año dos mil nueve

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO • GUAYAQUIL - ECUADOR •

NUMERO DE REPERTORIO: 2.869
FECHA DE REPERTORIO: 20/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinte de Enero del dos mil nueve queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C.LTDA.**, autorizada por el Ab. Cesario Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto del cantón, el día 8 de enero del 2009, mediante la cual el **Sr. FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI,** autorizado por su cónyuge Sra. Martha Leticia Hoheb Medina de Romero, **cede** a favor de **JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ (100)** cien participaciones; a favor de **CARLOS ANTONIO DE TOMASO ROSERO (65)** sesenta y cinco participaciones, a favor de **JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO (50)** cincuenta participaciones; **y,** a favor de **EMILIO MACKLIFF ELIZALDE (50)** cincuenta participaciones, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **6.485 a 6.499,** Registro Mercantil número **1.131.- 2.-** Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **127.056, 102.945 y 107.182** del Registro Mercantil del **2.001; 2.004 y 2.008 en su orden,** al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 2869

ROOLUXP9DLFLUWDS9EDOODJNO

ROOLWVDF9LEDIDHVQHXQDPD

9R6HGHF94VOHOURGDUXSHG

VRJUXE9DOOLFVLUSDQR5DU

$

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER	100	AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER	65	D TOMASO ROSERO CARLOS ANTONIO
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER	50	ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER	50	MACKLIFF ELIZALDE EMILIO ARMANDO